

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO

DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SECCIÓN TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 -CAN Piso 5º de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. dieciocho (18) de enero de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN DE TUTELA

Expediente No. 11001-33-36-033-2018-00008-00

Accionante: STIWARD EDUARDO RAMOS RESTREPO

Accionado: NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA –EJERCITO NACIONAL

Auto Interlocutorio No. 007

En ejercicio de la Acción de Tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política, reglamentada por el Decreto 2591 de 1991, el señor STIWARD EDUARDO RAMOS RESTREPO, actuando por conducto de apoderado, radicó el 16 de enero de 2018 en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá, solicitud de protección de los derechos fundamentales de petición y al-debido proceso, presuntamente vulnerados por la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL, por no darle respuesta de fondo a la petición radicada el 14 de noviembre de 2017.

Encontrándose reunidos los requisitos para la admisión, **SE DISPONE:**

- 1) ADMITIR** la Acción de Tutela instaurada por el señor STIWARD EDUARDO RAMOS RESTREPO, en contra de la NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL.
- 2)** Notifíquese de manera inmediata y por el medio más expedito esta providencia al COMANDANTE DEL EJERCITO NACIONAL y al COMANDANTE DE PERSONAL DEL EJERCITO NACIONAL, ó a quienes se encuentren delegados para dichos actos, entregándoles copia de la tutela y de sus anexos.
- 3)** Notifíquese el presente auto a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del artículo 612 del Código General del Proceso –que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011-, así como a la señora Agente del Ministerio Público.
- 4)** Por Secretaría, solicítese a los accionados un informe acerca de los hechos y cada una de las pretensiones que fundamentan la acción, el cual deberán rendir

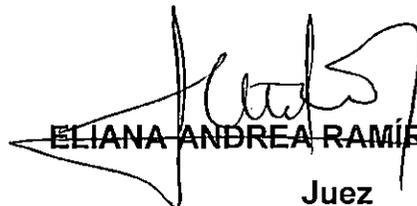
dentro de un término no superior a dos (2) días contados a partir del día siguiente a la fecha en que se les notifique el presente auto. Adviértaseles que en caso de no rendirlo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

5) Ténganse como pruebas los documentos allegados con el escrito de tutela, con el valor probatorio que la ley les confiere.

6) Reconocer al profesional del derecho LUIS HERNANDO CASTELLANOS FONSECA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.009.561 de Boyacá y titular de la tarjeta profesional número 83.181 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del accionante en los términos del poder conferido.

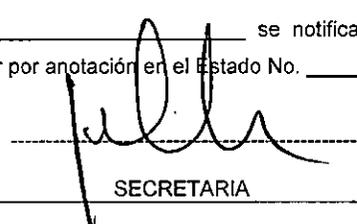
7) Comuníquese a la parte accionante en la dirección para el efecto anunciada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELIANA ANDREA RAMÍREZ FUENTES
Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy _____ se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. _____


SECRETARIA